

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN Y/O INFORME SOBRE PRESIDENCIA PRO TEMPORE DEL MERCOSUR.

VISTO:

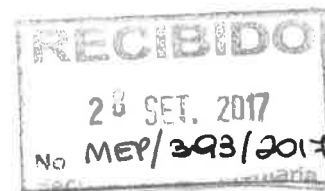
El art. 4 inc. 4, 6 y 7 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, donde se expresa que es facultad de este cuerpo recibir al inicio de cada semestre, a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR para que presente el programa de trabajo acordado, con los objetivos y prioridades previstos para el semestre; y recibir, al finalizar cada semestre a la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR para que presente un informe sobre las actividades realizadas durante dicho período.

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de Diciembre de 2016, el Sr. Presidente de la República Argentina Ing. Mauricio Macri asumió la Presidencia Pro Tempore del Mercosur, y ni al inicio ni a la finalización de su mandato ha rendido cuentas de sus obligaciones como Presidente PRO TEMPORE del Mercosur, según la normativa vigente y,

Que desde el mes de Julio de 2017, la Presidencia Pro Tempore del Mercosur es ejercida por el Presidente de la República de Brasil, Sr. Michael Temer y teniendo en cuenta las obligaciones que le competen como Presidente PRO TEMPORE, incurrió en la misma falta que su antecesor, no informando ante el Plenario de este Parlamento el programa de trabajo que desarrollará durante su Presidencia en el Mercosur.

POR ELLO,
EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
DECLARA:



ARTÍCULO 1- Recomendamos al CMC (Consejo del Mercado Común) que arbitre los medios necesarios para que el Sr. Presidente PRO TEMPORE del Mercosur informe a este Parlamento sobre su proyecto de trabajo y propuesta.

ARTÍCULO 2- Manifestamos nuestro desagrado dado a que en la anterior Presidencia Pro Tempore ejercida por el Sr. Presidente de la República de Argentina no se haya cumplido con la normativa vigente.

ARTÍCULO 3- Solicitamos que las próximas Presidencias Pro tempore cumplan con dicha normativa, informando al inicio de su mandato el programa a desarrollar y al final del mismo, los resultados obtenidos, de acuerdo a lo establecido por el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, y atendiendo las facultades de este cuerpo.

ARTÍCULO 4- De forma.



DIEGO MANSILLA

PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR